

ACUERDO N° 013
(Julio 19 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ – NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITAGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 3 de los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Nacional, la Ley 1559 de 2012, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, las demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, señala las competencias que los entes territoriales deben desarrollar en sus jurisdicciones y concentra sus acciones en actividades de promoción y prevención, gracias a ella se fortalecieron a nivel nacional, las herramientas para la destinación de recursos, aunque en la práctica la atención se limitó poblacionalmente; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del sistema general de participaciones.

Que la ley 1122 de enero 09 de 2007, en el Capítulo VI, en su artículo 32 Define el concepto de Salud Pública, y el numeral k. del artículo 33, tratándose del Plan Nacional de Salud Pública, reza: "El Plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.

Que la Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Capítulo III, Art.12: La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Art 19: Restablecimiento de la salud de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados. Art 54: Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia. Art 65: Atención integral en salud mental: las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención en salud mental para garantizarla satisfacción de las necesidades y su atención como parte del Plan de

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Celular: 3112450325 –Cód. Postal 544030

Email: concejo@chitaga-nortedesantander.gov.co

Beneficios y la implementación seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental.

Que la Resolución 1841 DE 2013 Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Artículo 5°. Armonización de las políticas públicas y coordinación intersectorial. La coordinación, armonización y seguimiento de las acciones para el manejo de los determinantes sociales de la salud y el desarrollo de las políticas públicas en esta materia, se abordarán en la Comisión Intersectorial de Salud Pública, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El plan Decenal de Salud pública está estructurado en 10 dimensiones, 8 de ellas prioritarias dentro de las cuales se encuentra la Dimensión Convivencia social y salud mental y fundamentada en esta, se ejecutarán las acciones de la política pública de Salud mental en el municipio.

Que la Ley 1616 de 2013; Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental para "garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud".

Que, la Ley 1566 de 2012; Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".

Que, el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Más Oportunidades Para Todos", el Programa "Salud Mental" cuyo objetivo estableció "Las intervenciones en promoción de la salud mental varían en su alcance e incluyen estrategias orientadas a personas que no están en riesgo o que están en alto riesgo, o a individuos, familias o colectivos que están padeciendo o recuperándose de problemas relacionados con su salud"; para el cumplimiento de dicho objetivo se trazaron los siguientes indicadores de producto en los cuales se enmarca el cumplimiento de la Formulación de la Política Pública Municipal de Salud Mental

Que, la Honorable Asamblea de Norte de Santander a través de la Ordenanza 027 del 12 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental en el Departamento de Norte de Santander y de dictan otras disposiciones" estableció en su artículo segundo: ámbito de aplicación: la política pública de salud mental del departamento de Norte de Santander, se aplicará en el sector urbano y rural de los 40 municipios de Norte de Santander.

Que, el Municipio de Chitagá mediante el Acuerdo 010 del 28 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Chitagá (Norte de Santander) para el período 2020- 2023 "Al Calor de la Lucha, Justicia para Todos" priorizo en la Línea Estratégica 1 "Al Calor de la Lucha, dignidad para Todos" estableció el programa **Convivencia Social y Salud Mental**, demandando a la

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Celular: 3112450325 –Cód. Postal 544030

Email: concejo@chitaga-nortedesantander.gov.co

Administración municipal establecer los lineamientos específicos para contribuir al mantenimiento y mejora de la salud mental de la comunidad teniendo en cuenta el contexto mundial de la pandemia causada por el COVID-19. Por esta razón se implantó el proyecto *"Implementar y hacer seguimiento en el municipio la política pública salud mental"*

Que, la Administración Municipal a través del Decreto 026 del 25 de marzo de 2022 *"por el cual se conforma el grupo líder para el proceso de construcción, adopción, adaptación e implementación de la política pública de salud mental y se dictan otras disposiciones en el municipio de Chitagá, Norte de Santander"* contemplo **"ARTÍCULO 1º. FASE DE PREALISTAMIENTO (CONFORMACIÓN GRUPO LÍDER DEL PROCESO):** *Inicie el proceso para la construcción, adopción, adaptación e implementación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio Chitagá, Norte de Santander 2022-2031, bajo la coordinación técnica de la Secretaría de Salud Municipal, que será responsable de la aplicación y ajuste de los Documentos, planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento."*

Que, el objeto de este equipo interdisciplinar es Contribuir a la promoción de la salud mental y a la prevención de problemas mentales de todas las personas, su efectiva ejecución en la familias y comunidades, priorizando a los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores que habitan el municipio, mediante la promoción de la salud y de los problemas mentales, el consumo de sustancias psicoactivas, otras adicciones y la conducta suicida, mediante la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Que, el Municipio de Chitagá, desde el momento en que entre en vigencia el Acuerdo en materia de Política Pública en Salud Mental, tendrá mayores posibilidades de acceder a la cooperación, acompañamiento y ayuda de instituciones del orden territorial nacional y departamental.

Que tratándose de un tema que, además, propende por proteger derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la integridad física, a los derechos de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, a la sana convivencia y a la seguridad; que hacen parte de los derechos humanos; nos corresponde su guarda y promoción, y tiene que ver directamente con la protección del interés público, constituyendo materia de competencia del Ministerio Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese para el municipio de Chitagá, la **POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL , PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**, como un instrumento de planeación y en su efectiva ejecución que tiene como objeto contribuir a la promoción de la salud mental

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Celular: 3112450325 –Cód. Postal 544030

Email: concejo@chitaga-nortedesantander.gov.co

y a la prevención de problemas mentales de todas las personas, y su efectiva ejecución familias y comunidades, priorizando a los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores que habitan el municipio, mediante la promoción de la salud y de los problemas mentales, el consumo de sustancias psicoactivas, otras adicciones y la conducta suicida, mediante la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: Los siguientes son los principios orientadores de la **"POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

La salud mental como parte integral del derecho a la salud: Como está establecido en la Política Nacional de Salud Mental: "La Organización de Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 24).

Abordaje intercultural de la salud mental: Como indica la Ley 1751 de 2015 implica: El respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el refuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

Participación e inclusión social: De acuerdo con lo que dicta la Política de Participación Social en Salud citada en la Política Nacional de Salud Mental (2018), "todos los actores sociales hacen parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad en la comprensión de la salud como un bien público" (p. 24).

Política Publica basada en la evidencia científica: Lo que supone el uso de "la mejor evidencia posible producto de las investigaciones para el desarrollo e implementación de las políticas públicas; de acuerdo con un enfoque racional, riguroso y sistemático" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 24).

ARTICULO TERCERO: Los siguientes son los enfoques abordados en la política pública:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** Se basa en los Derechos Humanos como garantías jurídicas y universales de toda la población, siendo propias y universales, en relación a la salud mental. Este enfoque de derechos promueve la adopción y protección de los derechos humanos enfocados en la salud mental, de los cuales goza toda persona que requiera una atención

en salud, en el que se garantice que su integridad sea garantizada. Por medio de estas garantías, se busca propender por una perspectiva diferencial y la consolidación de una visión más incluyente, objetiva y equitativa. La política pública de salud mental busca plasmar estos derechos en tecnologías de disponibilidad, acceso, duración, estabilidad, calidad, oportunidad, eficacia y efectividad de los servicios integrales de salud mental.

- Enfoque de determinantes sociales de la salud mental:** Los determinantes sociales están enfocados en aquellos procesos que repercuten en las personas, basados en sus particularidades individuales que se ven influenciados por su contexto histórico, social, político, económico y cultural. Estos patrones característicos que genera el entorno alrededor del individuo, generan de igual forma una causalidad en el modo en el que viven, como viven las enfermedades y como mueren. Establecer los determinantes sociales permite conocer como los factores relacionados con la población, han afectado el desarrollo de la misma. El manejo de los determinantes dentro de las políticas permite tener una visión de cómo establecer las respuestas ante las problemáticas presentes en la población y de esta forma determinar las acciones que actuaran como solución frente a estas dificultades. Los determinantes sociales inciden en la conducta y la forma en que las personas se enfrentan a las problemáticas, mediando de esta forma no solo en la salud física sino también en la salud mental. Para los abordajes en salud y su impacto es importante que dentro de los determinantes sociales se tengan en cuenta los aspectos biológicos, las condiciones sociales, la historia de vida, las oportunidades económicas y laborales, la alimentación, la educación, el acceso a los servicios públicos, la disponibilidad y uso de tiempo libre, el desarrollo cultural y tecnológico; son algunos aspectos que, ciertamente influyen en el desarrollo de la persona, permiten evaluar el impacto de la enfermedad y el manejo que se le dé a esta desde las oportunidades con las que se cuenta.
- Enfoque de Ciclo de Vida:** El ciclo de vida es un abordaje que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante cada una de las etapas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones previas en períodos vitales anteriores. El ciclo vital, puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y se debe recordar que existe diversidad individual y cultural.
- Enfoque de Género:** Se reconoce la necesidad de que existan las capacidades, oportunidades y condiciones para que tanto hombres como mujeres disfruten y tengan acceso por igual a los bienes valorados socialmente, las oportunidades, recursos, servicios y demás componentes que se realicen de manera individual o colectiva, en el marco del ejercicio del desarrollo humano.

- **Otros Enfoques en lo Diferencial:** Reconociendo la diversidad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, condiciones de discapacidad y especiales situaciones de vulneración y vulnerabilidad de derechos (desplazamiento, víctimas del conflicto, pobreza), las estrategias señaladas en la presente política, deben garantizar la igualdad, equidad, no discriminación y real accesibilidad estas poblaciones.
- **Enfoque Territorial:** Reconoce las dinámicas demográficas y condiciones ambientales, sociales y económicas de los territorios, con el fin de responder a las problemáticas que en éstos se generan, a partir del diseño e implementación de políticas, programas, proyectos y estrategias que potencien las bondades y ventajas territoriales que permitan disminuir y superar los desequilibrios entre la población y el territorio que habitan.
- **Enfoque Poblacional:** Consiste en identificar, comprender y tomar en consideración las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos de competencia de los territorios, a fin de responder a los problemas que de allí se derivan y con orientación a la formulación de objetivos y estrategias de desarrollo para el aprovechamiento de las ventajas del territorio y la superación de los desequilibrios entre la población y su territorio.

El enfoque poblacional ayuda a abordar los procesos de planeación territorial (nación, departamento, municipio) desde una perspectiva integral al analizar sistemáticamente la dinámica poblacional e incorporarla en la toma de decisiones estratégicas y en la formulación de la política pública (Ministerio de Salud Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021).

ARTICULO CUARTO: Estructura estratégica. La *POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS* establece como componente estratégico un conjunto de líneas de actuación, basadas en la problemática general de Salud Mental identificada, la cual se fundamenta en el deterioro de la misma, y se manifiesta con la presencia de trastornos mentales como el consumo de sustancias psicoactivas y comportamiento suicida, y se refleja en la pérdida de la capacidad y funcionalidad de la persona para hacer frente a las situaciones cotidianas de la vida, afectando sus diferentes áreas de desempeño, tales como la familiar, la individual y la social

ARTICULO QUINTO: Objetivo General. Promover en el municipio de Chitagá la salud mental como un derecho prioritario de toda la población Chitagüense, en el que se garantice el acceso con calidad y pertinencia de la prestación de los servicios integrales en salud orientados a la salud mental y se propenda por fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas.

ARTICULO SEXTO: Objetivos específicos. Los siguientes son los objetivos específicos definidos para la presente política pública

- Reducir y controlar factores de riesgo como el consumo de SPA, para evitar la ocurrencia de daño emocional y prevenir los problemas y trastornos mentales, el suicidio, la epilepsia y el uso de las violencias como pauta de convivencia familiar y social.
- Promover la mutua regulación y autorregulación ciudadana a través de acciones y comportamientos que fomenten el respeto por los bienes, espacios y recursos públicos.
- Fortalecer en las familias y población Chitagüense habilidades para el cuidado y protección integral de la Salud Mental.

ARTICULO SEPTIMO: Establecer las siguientes definiciones para abordar de manera integral la presente política pública:

- Atención integral: implica la articulación de los servicios de salud y los servicios sociales para responder a las necesidades en salud de la población en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad a lo largo de un continuo del cuidado que incluye la promoción y protección social; la promoción de la salud; la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de la enfermedad; la rehabilitación y la paliación.
- Atención integrada: coordinación entre los actores del sector salud y los demás sectores para garantizar una respuesta adecuada a las necesidades en salud de la población a través de los diferentes niveles de atención y en los distintos entornos donde ocurre la vida y la salud.
- Continuidad de la atención: implica el seguimiento al proceso del continuo del cuidado de la salud a lo largo del curso de la vida, según necesidades, sin interrupciones y hasta su completa recuperación o máximo desarrollo.
- Atención primaria integral en salud: estrategia de gestión integral para la organización de la salud pública y el sistema de salud que implica esfuerzos territoriales, institucionales y sociales coordinados e integrados, tanto del sector salud como de la sociedad en su conjunto, para el abordaje de los determinantes sociales de la salud en la vía de garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población. Para lo cual desarrolla procesos de atención integral, integrada y continua que articulan acciones promocionales para la vida y la salud con acciones de cuidado integral, gestión integral del riesgo, y de salud familiar y comunitaria acordes a la diversidad territorial y poblacional brindando una respuesta satisfactoria, diferencial y sostenible a las necesidades individuales y colectivas en salud.
- Ansiedad: Según Kaplan & Sadock (2015), los trastornos de ansiedad son las alteraciones psiquiátricas que los individuos padecen con más frecuencia.

Estos se caracterizan principalmente por el miedo excesivo a situaciones que no representan ningún peligro real, además producen afectación en las respuestas fisiológicas, emocionales y comportamentales, alterando el funcionamiento cotidiano del individuo. Dentro de ésta categoría se identifican: Trastornos de Angustia o de Pánico con o sin Agorafobia; Trastorno de ansiedad generalizada; Trastorno por estrés agudo y Trastorno de estrés postraumático; Trastorno obsesivo compulsivo; Fobia social; Fobia específica y Otros Trastornos de Ansiedad.

- **Conducta Suicida:** La conducta suicida, descrita por el Ministerio de Salud y Protección Social (2017), es una secuencia de eventos a la cual se le llama “proceso suicida”, éste se presenta de manera progresiva y en muchos casos tiene sus inicios con ideas de muerte, seguidas de planes y termina en un intento o intentos reincidentes, con la posibilidad de que aumente la letalidad hasta llegar a la muerte (suicidio consumado).
- **Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):** Con la implementación del Plan Nacional de Promoción de la Salud, Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021, el cual fue aprobado en el marco de la Comisión Nacional de Estupefacientes, se busca reducir la magnitud del uso de drogas y sus consecuencias adversas, mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la atención de las personas y las comunidades afectadas por el consumo de drogas, esto acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en salud pública.
- **Sustancias Psicoactivas (SPA):** Hace referencia a toda sustancia que al ser introducida en el organismo a través de cualquier vía (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) genera una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.
- **Depresión:** Según el Ministerio de Salud y Protección Social - Colciencias, “la depresión es un trastorno mental con tendencia episódica y recurrente que se caracteriza por la presencia de síntomas afectivos (tristeza patológica, disminución del interés en actividades usualmente placenteras) acompañados, en mayor o menor medida, por síntomas cognoscitivos, somáticos y psicomotores. Estos síntomas difieren de la variación normal de ánimo por su intensidad y su duración, por la incapacidad que generan y porque afectan todas las esferas del funcionamiento del individuo, la forma como se relaciona con otros y su percepción del medio ambiente” (2013, p.42). Dentro de los síntomas identificados están la tristeza, pérdida de interés y de la capacidad de disfrutar, sentimientos de culpa o baja autoestima, trastornos del sueño o del apetito, cansancio y falta de concentración. También puede presentar diversos síntomas físicos sin causas orgánicas aparentes. Este trastorno, según reporta la OMS, es una de las principales causas de discapacidad en todo el mundo afectando a más

de 300 millones de personas, con mayor prevalencia en las mujeres que en los hombres.

- **Discapacidad mental:** La Ley 1616 de 2013, en su artículo 5o numeral 6o establece: “se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo, puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante”.
- **Epilepsia:** Con base en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social, la epilepsia es un trastorno neurológico crónico con causas diversas, que se caracteriza por crisis e interrupciones recurrentes de la actividad cerebral normal (crisis epilépticas). De los trastornos neurológicos crónicos, la epilepsia es el más común.
- **Problemas Mentales:** El documento ABC de la Encuesta de Salud Mental elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social, define que los problemas mentales, afectan la manera en la que el individuo piensa, siente, actúa e interactúa con los demás. Pero, debido a sus manifestaciones (ya sea por la duración, intensidad, o porque no afectan significativamente la funcionalidad) no son suficientes para incluirlos dentro de un trastorno específico de acuerdo a los criterios de los manuales antes mencionados (CIE 10, DSM - V). Pueden ser síntomas como ansiedad, tristeza, insomnio, cambios en el apetito u otros sentimientos y conductas que pueden generar malestar y algunos inconvenientes, pero que no generan un deterioro significativo en la cotidianidad del individuo. Sin embargo, con frecuencia son objeto de atención clínica ya que pueden derivar en trastornos mentales (MSPS, 2014).
- **Problema Psicosocial:** Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.
- **Psicosis o esquizofrenia:** De acuerdo con la OMS la esquizofrenia es un grave trastorno mental del neuro desarrollo que afecta alrededor de 21 millones de personas de todo el mundo. Las psicosis, entre ellas la esquizofrenia, se caracterizan por anomalías del pensamiento, la percepción, las emociones, el lenguaje, la percepción del yo y la conducta. Estos trastornos se caracterizan por presentar síntomas como alucinaciones (oír, ver o percibir algo que no existe) y delirios (ideas persistentes que no se ajustan a la realidad de las que el paciente está firmemente convencido, incluso cuando hay pruebas de lo contrario) y alteraciones marcadas del comportamiento y el lenguaje. Estos síntomas afectan el funcionamiento cotidiano (escolar, laboral, familiar y social) de las personas que lo padecen (Organización Mundial de la Salud, 2017).

- **Trastorno Bipolar:** Este trastorno se caracteriza por la presencia de episodios en los que se altera el estado emocional, cognoscitivo y comportamental del sujeto, presentándose cambios desde episodios maniacos (exaltación del ánimo o agresividad con aumento de la producción de ideas, lenguaje y comportamiento); hasta episodios depresivos (tristeza, disminución de las funciones mentales y del comportamiento, cambios significativos de hábitos alimenticios y del sueño); los cambios se puede dar en un mismo periodo de tiempo y en algunas ocasiones el sujeto regresa al estado de ánimo inicial.
- **Trastorno Mental:** Definido por la Ley 1616 de 2013, artículo 5o numeral 5o, como *“una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida”*. Por su parte la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que hay diferentes trastornos mentales y aunque se manifiestan de diversas formas, se caracterizan generalmente por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás.
- **Violencias:** Con base en la Organización de las Naciones Unidas (2014), la violencia “es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Aunque existen variadas tipificaciones de la violencia, ésta se puede categorizar en tres grandes grupos: física (cualquier agresión, mediante el uso de la fuerza que ocasione daños físicos internos o externos a las personas como golpes, quemaduras, etc.); psicológica (acción u omisión que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otra persona, puede provocar afectaciones en la salud psicológica, mental, autoestima, etc.); y la negligencia (acciones u omisiones con intención, realizadas por los responsables del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad, cuando no atienden las necesidades básicas).

ARTICULO OCTAVO: EJES DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS. Se tomarán como líneas de acción y objetivos estratégicos para la política pública de salud mental los siguientes:

Eje 1. Promoción de la salud mental y la convivencia social

Estrategias:

- Información, comunicación y educación para el desarrollo de capacidades individuales, familiares, institucionales y comunitarias en habilidades parentales y habilidades para la vida con enfoque al evento de consumo de SPA y otros eventos de salud mental

- Educación para la promoción y mantenimiento de la salud mental en los diferentes entornos de vida, dirigida a individuos, familias, instituciones y comunidades.
- Fomentar el involucramiento parental en la coordinación familiar para generar vínculos de afecto y confianza, en un ambiente de respeto y autoridad positiva

Eje 2. Prevención de Problemas / Trastornos Mentales, Consumo de Sustancias Psicoactivas y Violencias

Estrategias:

- Creación y fortalecimiento de espacios de información, sensibilización, detección temprana, intervenciones breves y reducción del consumo problemático de sustancias psicoactivas, a través de estrategias de prevención universal, selectiva e indicada.
- Desarrollo de capacidades transectoriales, institucionales, sociales y comunitarias para detectar tempranamente los diversos eventos en salud mental, con énfasis en consumo de SPA y violencias.
- Desarrollo de capacidades en individuos, familias, instituciones y comunidades para detectar problemas / trastornos mentales en los diferentes entornos de vida.
- Desarrollo de acciones transectoriales, institucionales, sociales y comunitarias para la intervención de factores de riesgo y la disminución de los mismos con enfoque diferencia promoviendo el manejo integral de la población diagnosticada.

Eje 3. Gestión para la atención integral e integrada de problemas / trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y violencias

Estrategias:

- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal de salud en torno a la atención no especializada de los problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.
- Gestión para la implementación de la ruta integral de atención en salud mental en los servicios de salud del municipio, con énfasis en consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y violencias.
- Gestión para la adopción e implementación de lineamientos técnicos y operativos en los servicios de salud mental, que apliquen para el ente territorial.
- Gestión de la salud mental e inclusión social para poblaciones vulnerables: indígenas, mujeres víctimas, niños, niñas y adolescentes bajo protección del sistema nacional de bienestar (ICBF), víctimas del conflicto armado y población LGTBIQ+ y otros grupos de interés que se presentaren.

Eje 4. Gestión para la articulación tran-sectorial y comunitario e inclusión social en salud mental

Estrategias:

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Celular: 3112450325 –Cód. Postal 544030

Email: concejo@chitaga-nortedesantander.gov.co

- Gestión intra e intersectorial para la implementación de la rehabilitación basada en la comunidad (RBC) y dispositivos comunitarios.
- Fortalecimiento de redes institucionales, sociales y comunitarias para la movilización y la inclusión social de las personas, familias y cuidadores, con consumo de sustancias psicoactivas, problemas o trastornos mentales.
- Generar acciones para la reducción del estigma y prevención de la exclusión social.
- Gestionar el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud Mental

ARTICULO NOVENO: Establézcase el Consejo Municipal de Salud Mental y de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el cual estará adscrito a la Secretaria de Salud y Protección Social como escenario para la gestión e implementación de la política pública de salud mental, según las competencias del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública.

Parágrafo: Facultase al Alcalde Municipal para dictar la composición del Comité de Salud Mental y de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas teniendo como uno de sus miembros permanentes a un representante del Honorable Concejo Municipal de Chitagá, el cual expedirá su propio reglamento interno

ARTICULO DECIMO: Financiación en cada periodo fiscal. De igual manera, la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario, en coordinación con la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación e Infraestructura, velara por que en el proceso de conformación del POAI en cada vigencia fiscal, sean incorporados los proyectos de inversión que garanticen el logro de los objetivos y metas que, en relación con la Política Publica de Salud Mental fueron definidos en el Plan de Desarrollo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Seguimiento. Para efectos de la implementación de la política pública municipal de salud mental, se conformará el Consejo Municipal de Salud Mental, en armonía de la Ley 1616 de 2013 el cual será incorporado al Consejo Municipal de Política Social como un subcomité para todos los efectos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los ejes de salud mental en el municipio.

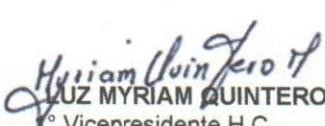
Parágrafo: Se formulará el plan de acción al inicio de cada vigencia y lo presentará en la (1) primera sesión del consejo de política social. El seguimiento periódico del comité al Plan Acción de la política pública, se llevará a cabo de manera semestral, por parte del Consejo Municipal de Salud Mental reportándolo al COMPOS en el cual, al término de cada año se entregará un informe ante el Consejo Municipal de Política Social en el cual se relacione los avances y retos en la implementación de la política pública y de igual forma se entregara un informe anual al Honorable Concejo Municipal de Chitagá.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN Y PROMOCION. La administración municipal por medio del equipo de comunicaciones implementará estrategias de alto impacto a nivel Municipal, Regional y Nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chitagá, Norte de Santander a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

 JAIRO RIVERA CELIS Presidente H.C. 	 MYRIAM QUINTERO MALDONADO 1° Vicepresidente H.C. 
 ANA MILENA FLOREZ RONDON 2° Vicepresidente H.C. 	 DEISY TATIANA FRANCO VAZ Secretaria H.C. 

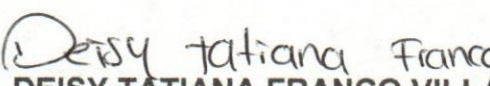
	CONCEJO MUNICIPAL CHITAGA Nit. 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	CERTIFICACIONES DE OFICIO	Pagina 1 de 1	

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHITAGA

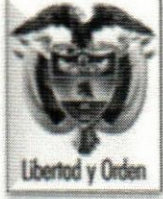
HACE CONSTAR

QUE, el proyecto de acuerdo N° 014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA – NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Se le hicieron 2 debates correspondientes de la siguiente manera: primer debate el día sábado (16) de julio de 2022 por la comisión de obras y segundo debate aprobación el día martes (19) de julio en plenaria, el cual pasa a ser acto administrativo Municipal, quedando como Acuerdo N° 013 de 2022.

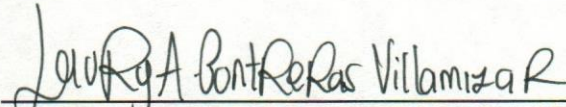
En fe de lo anterior se expide en el Honorable Concejo Municipal de Chitagá Norte de Santander a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


DEISY TATIANA FRANCO VILLAMIZAR
 Secretaria Honorable Concejo Municipal de Chitagá-N. de S.



	MUNICIPIO DE CHITAGA Nit. 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	Comunicación Oficial Externa	Paginación: 1 de 1	
	Código: FGD-01	Version: 03	

Recibido en la fecha, veintidós (22) de Julio de 2.022, el Acuerdo N° 013 del 19 de Julio de 2.022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCION Y ATENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA-NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

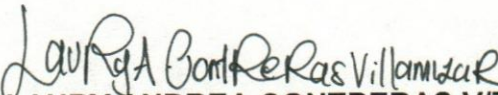

LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR
Secretaria General y de Gobierno
Empleado que recibe

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN, PROVEA.

SANCIÓN DEL ACUERDO N° 013 DE 2.022.

Se sanciona el presente ACUERDO conforme a lo normado en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, en Chitagá Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.022.


JORGE ROJAS PACHECO, Presbítero
Alcalde Municipal

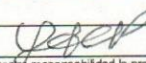

LAURY ANDREA CONTRERAS VIZAR
Secretaria General y de Gobierno

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO N° 013 DE 2.022.

En Chitagá, Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.022, se PUBLICA el **ACUERDO N° 013**, en cumplimiento del Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.


JORGE ROJAS PACHECO, Presbítero
Alcalde Municipal


LAURY ANDREA CONTRERAS VIZAR
Secretaria General y de Gobierno

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	DEISY LISSETH ACEVEDO MARTINEZ	Secretaria Ejecutiva de Despacho	
Revisó	LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR	Secretaria General y de Gobierno	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			